



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### **RESOLUCION 257/2017** **MINISTERIO DE SALUD**

Residencia Posbásica General en Cirugía  
Gastroenterológica.  
Del: 06/02/2017; Boletín Oficial 10/02/2017

#### VISTO:

Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793, 43.316 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 96/12 y 399/13, la Resolución N° 2.036/MSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 1941601/MGEYA-DGDIYDP/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que las Residencias del Equipo de Salud, aprobadas por Ordenanza N° 40.997, de Apoyo al Equipo de Salud, aprobadas por Ordenanza N° 41.793, y de Enfermería, aprobadas por Ordenanza N° 45.146, constituyen sistemas remunerados de capacitación a tiempo completo, con actividad supervisada y programada;

Que, mediante la Ordenanza N° 43.316, se facultó al Departamento Ejecutivo a crear nuevas residencias, a la modificación de las existentes y a establecer su tiempo de desarrollo, manteniendo de esta manera actualizado el Sistema de Residencias;

Que por Decreto N° 399/13 se facultó al/a la titular del Ministerio de Salud a crear y modificar las residencias del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la previa intervención del Ministerio de Modernización;

Que los objetivos a cargo del Ministerio de Modernización en la época del dictado del Decreto N° 399/13, respecto al diseño e implementación de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran actualmente en cabeza del Ministerio de Hacienda, a partir del dictado del Decreto N° 363/15;

Que, por ello, corresponde que sea el Ministerio de Hacienda quien tome intervención, en cumplimiento del Decreto N° 399/13, en forma previa a la creación y/o modificación de las residencias;

Que se considera relevante la formación de residentes en cirugía gastroenterológica, área de la cirugía dedicada al estudio de la fisiopatología, epidemiología, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del tubo digestivo y sus anexos, así como el uso de las técnicas diagnósticas, la aplicación de la terapéutica y la prevención de dichas patologías;

Que la complejidad de la patología hace necesaria que la especialización de nuestros futuros cirujanos gastroenterológicos sea escalonada, completando inicialmente la Residencia de Cirugía General, para luego realizar los 3 (tres) años de Cirugía Gastroenterológica que consoliden los conocimientos, las aptitudes y actitudes necesarias para la correcta atención al paciente;

Que, en ese orden de ideas, se crea la Residencia Posbásica General en Cirugía Gastroenterológica, con una duración de 3 (tres) años, para médicos con residencia completa en Cirugía General, quedando incorporada al artículo 1° de la Ordenanza N° 40.997;

Que habiéndose readecuado los contenidos de la especialidad, corresponde modificar la denominación de la Residencia de Obstetricia, la que pasará a llamarse Clínica Obstétrica, a partir de los ingresantes en el año 2017;

Que, asimismo, en función de la denominación actual del título de grado, corresponde modificar el nombre de la Residencia Nutricionista - Dietista, la que pasará a denominarse Nutrición, a partir de los ingresantes en el año 2017;

Que por aplicación de los artículos 3° de la Ordenanza N° 40.997, 5° de la Ordenanza N° 41.793 y 4° de la Ordenanza N° 45.146 queda establecida la obligatoriedad del ingreso a los respectivos Sistemas de Residencias a través de concurso llamado por el Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 96/12 se encomendó al Ministerio de Salud la convocatoria al concurso anual de residentes, por lo que surge la necesidad de dictar la norma legal que determine las disciplinas a concursar, así como también la normativa a la que se ajustará el presente concurso;

Que, en consecuencia, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, organiza el llamado a concurso para el Ciclo Lectivo 2016, fijando las condiciones y cronogramas que regularán el desarrollo del mismo;

Que, por otra parte, en el marco de la promoción de las residencias interdisciplinarias y multiprofesionales, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional considera de vital importancia equilibrar la presencia de las distintas profesiones de origen en la conformación de los equipos profesionales que participarán en el proceso de formación, a los fines de poder evaluar anualmente las necesidades a cubrir, garantizar la actuación interdisciplinaria y orientar la oferta de vacantes en función de ello;

Que, en ese orden de ideas, en cada llamado a concurso para las respectivas residencias, se determinan los profesionales a los cuales se destina la convocatoria;

Que, asimismo, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional ha advertido que la necesidad de formar equipos multiprofesionales adquiere especial relevancia en la Residencia interdisciplinaria de Educación para la Salud, por lo cual, en dicho caso, el orden de méritos se establecerá en forma separada para cada profesión concursada en la especialidad;

Que el Sistema de Concurrencias, reglamentado por la Resolución N° 2.036/MSGC/14 constituye un sistema honorario de capacitación profesional de posgrado a tiempo parcial, al que se ingresa por el mismo concurso de las residencias y siguiendo las mismas condiciones de evaluación;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario establecer una modalidad específica de llamado a concurso para el ingreso al Ciclo Lectivo 2016 de los Sistemas de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Hacienda ha tomado intervención en el trámite de las presentes actuaciones. Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Créase la Residencia Posbásica General en Cirugía Gastroenterológica, con una duración de 3 (tres) años, para médicos con residencia completa en Cirugía General, quedando incorporada al artículo 1° de la Ordenanza N° 40.997.

Art. 2°.- Modifícase la denominación de las siguientes Residencias: Obstetricia por Clínica Obstétrica y Nutricionista Dietista por Nutricionista, a partir de los ingresantes en el año 2017, quedando así modificado, en su parte pertinente, el artículo 1° de la Ordenanza N° 40.997.

Art. 3°.- Llámase a concurso para la provisión de hasta novecientos (900) cargos de residentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2017 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para aquellas disciplinas que se especifican en el Anexo I (IF-4181496-DGDIYDP-2017).

Art. 4°.- Llámase a concurso para los cargos de concurrentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2017 del Sistema de Concurrencias, para aquellas disciplinas que se especifican en

el Anexo I (IF-4181496-DGDIYDP-2017), en un número a definir por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, según capacidad formativa.

Art. 5°.- Los requisitos para el ingreso y desarrollo de las residencias y concurrencias serán aquellos explicitados en las reglamentaciones vigentes para el Sistema de Concurrencias y para los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6°.- El concurso de residencias y concurrencias posbásicas está abierto a residentes y ex residentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a profesionales que hayan cumplimentado residencias en instituciones que cuenten con convenios vigentes con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o cuyas residencias estén acreditadas por el Ministerio de Salud de la Nación; en todos los casos, estos profesionales no deben superar los ocho (8) años de graduados.

Art. 7°.- Apruébanse las normas que regirán este concurso conforme a lo establecido en los Anexos II (IF-1940927-DGDIYDP-2017), III (IF-1941024-DGDIYDP-2017), IV (IF-1941325-DGDIYDP-2017) y V (IF-1941166-DGDIYDP-2017) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Art. 8°.- Establécese el período de inscripción online para el llamado a concurso del 10 de Febrero al 17 de marzo de 2017 inclusive, sujeto a las condiciones indicadas en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 40.997 y su Decreto reglamentario N° 1.167/86.

Art. 9°.- El examen para el ingreso a los Sistemas de Residencias y Concurrencias correspondiente al presente concurso se llevará a cabo el día 5 de abril del 2017, en el horario de 8:00 a 18:00 horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sita en Paraguay 2155, de esta Ciudad.

Art. 10°.- Facúltase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del desarrollo del concurso.

Art. 11°.- La Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional queda facultada para adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar el normal desarrollo del concurso en sus distintas instancias, ante situaciones imprevisibles o de fuerza mayor.

Art. 12°.- El llamado a concurso dispuesto en el Artículo 4° de la presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por dos (2) días en dos (2) periódicos de gran tirada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Art. 13°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios para la atención del gasto ocasionado por el cumplimiento del presente.

Art. 14°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de este Ministerio de Salud, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Bou Pérez

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

